

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 432

SAN SALVADOR, MIERCOLES 7 DE JULIO DE 2021

NUMERO 129

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 140.- Se acepta la renuncia que del cargo de Director Suplente del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, Representante de los Usuarios, ha presentado el señor Salvador Alberto Chacón García.....	3
Acuerdos Nos. 235, 238 y 260.- Se modifican tres Acuerdos Ejecutivos emitidos por la Presidencia de la República.	3-4
Acuerdos Nos. 254, 255, 261 y 262.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.....	5-6
Acuerdo No. 263.- Se encarga el Despacho de Salud, al señor Viceministro de Salud.....	7
Acuerdo No. 265.- Se nombra como Directora Ejecutiva del Consejo Salvadoreño del Café, a la Licenciada Norma Carolina Padilla Suárez.....	7

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. 168.- Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 67.08.03:21 Café. Requisitos para la Producción de Semilla Certificada de Café. (Coffea arabica).....	8-20
--	------

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Decreto No. 9.- Tarifas de Salario Mínimo para las Personas Trabajadoras del Sector Agropecuario, Pesca, Recolección de Caña de Azúcar, Recolección de Cosecha de Café y otras Actividades Agrícolas, así como para las Personas Trabajadoras a Domicilio que laboren en estos rubros.....	21-25
Decreto No. 10.- Tarifas de Salarios Mínimos para las Personas que Trabajan en los Rubros del Comercio, Servicios, Industria, Maquila Textil y Confección, Ingenios Azucareros, Beneficios de Café y otras Actividades de Agroindustria, así como para las Personas Trabajadoras a Domicilio que laboren en estos rubros.....	26-29

SECCION CARTELES OFICIALES

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	30
Herencia Yacente	31

	Pág.		Pág.
DE TERCERA PUBLICACION		Título de Dominio.....	
Aceptación de Herencia.....	32		66-68
		Nombre Comercial.....	
			68-69
		Convocatorias.....	
			69-71
		Reposición de Certificados.....	
			72-76
		Balance de Liquidación.....	
			77-78
		Emblemas.....	
			79
		Marca de Servicios.....	
			79
		Reposición de Póliza de Seguro.....	
			79
		Declaratoria de Muerte Presunta.....	
			79-83
		Testamento Cerrado.....	
			83
		Marca de Producto.....	
			84-87

SECCION CARTELES PAGADOS

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	33-36
Título de Propiedad.....	36-38
Título Supletorio.....	38-40
Nombre Comercial.....	40
Convocatorias.....	40-41
Subasta Pública.....	41
Reposición de Certificados.....	41-46
Marca de Sevicios.....	47-56
Resoluciones.....	57
Marca de Producto.....	58-60

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

		Resoluciones Nos. 443-2021 (COMIECO-XCIV), 444-2021 (COMIECO-XCIV), 445-2021 (COMIECO-XCIV), 446-2021 (COMIECO-XCIV), 447-2021 (COMIECO-XCIV) y 448-2021 (COMIECO-XCIV).- Emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica.	
Aceptación de Herencia.....	61-64		88-144
Título de Propiedad.....	65		

RESOLUCIÓN No. 444-2021 (COMIECO-XCIV)**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que según los artículos 7 y 26 del Protocolo de Guatemala, los Estados Parte han convenido en establecer un proceso de armonización regional de la normativa técnica;

Que como consecuencia de las observaciones de la Consulta Pública Internacional al Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.59:18 Productos Farmacéuticos. Medicamentos para uso Humano. Requisitos de Registro Sanitario, surgió la necesidad de eliminar el literal g) del numeral 15.1.5 del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.42:07 Productos Farmacéuticos. Medicamentos de Uso Humano. Buenas Prácticas de Manufactura para la Industria Farmacéutica y su Guía De Verificación, aprobado mediante la Resolución No. 339-2014 (COMIECO-LXVII), del 25 de abril de 2014, con el objeto de preservar la congruencia entre ambos instrumentos;

Que las instancias de la Integración Económica revisaron la propuesta para realizar la modificación parcial al RTCA 11.03.42:07 Productos Farmacéuticos. Medicamentos de Uso Humano. Buenas Prácticas de Manufactura para la Industria Farmacéutica y su Guía De Verificación y lo han sometido a consideración de este foro;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

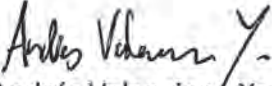
1. Modificar el numeral 15.1.5 del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.42:07 Productos Farmacéuticos. Medicamentos de Uso Humano. Buenas Prácticas de Manufactura

para la Industria Farmacéutica y su Guía De Verificación, aprobado mediante la Resolución No. 339-2014 (COMIECO-LXVII), del 25 de abril de 2014, de la siguiente manera:

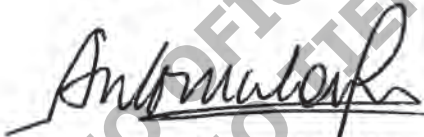
“15.1.5 Del contenido del contrato. El contrato a terceros deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Debe ser redactado por personas competentes y autorizadas.
 - b. Aceptación de los términos del contrato por las partes.
 - c. Aceptación del cumplimiento del Reglamento Centroamericano en Buenas Prácticas de Manufactura.
 - d. Abarcar la producción y el análisis o cualquier otra gestión técnica relacionada con estos.
 - e. Debe describir el manejo de materias primas, material de acondicionamiento, graneles y producto terminado, en caso sean rechazados.
 - f. Permitir el ingreso del contratante a las instalaciones del contratista (contratado), para auditorías.
 - g. Listar cada uno de los productos o servicios de análisis objeto del contrato.”
2. La presente Resolución entrará en vigor para Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá el 3 de enero de 2022 y para Nicaragua a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 28 de abril de 2021

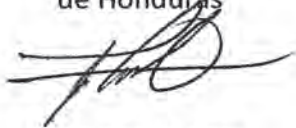

Andrés Valenciano Yamuni
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica


María Luisa Hayem Brevé
Ministra de Economía
de El Salvador


Roberto Antonio Malouf Morales
Ministro de Economía
de Guatemala


María Antonia Rivera
Designada Presidencial y Encargada del
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras


Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua


Juan Carlos Sosa
Viceministro, en representación del Ministro
de Comercio e Industrias
de Panamá

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 444-2021 (COMIECO-XCIV), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintiocho de abril de dos mil veintiuno, en reunión virtual, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el 14 de junio de dos mil veintiuno. -----

Melvin Redondo
Secretario General



DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL